


**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	<b>27831/2025</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaïson	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretario del Consejo de Gobierno D<sup>a</sup>. María José Gómez Ruiz, por Decreto del Presidente num. 103 de 2/6/25 (BOME extra 3/6/25)

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día 16 de julio de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO ÚNICO.- ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS ACORDADA COMO CONSECUENCIA DEL CIBERATAQUE SUFRIDO EN LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000631.16/07/2025**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria y urgente adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que fue publicado en el BOME Extraordinario n.º 40, de la misma fecha de su adopción, en el que después de los antecedentes y fundamentos jurídicos que constan en el mismo, se resolvió en el siguiente sentido:

*“ PRIMERO.- **SUSPENDER** todos los plazos administrativos de los procedimientos tramitados por la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos dependientes desde las 00:00 h del día 22 de Junio de 2025 hasta que se restablezca la operatividad completa de los sistemas electrónicos afectados por el ciberataque.*

*SEGUNDO.- Declarar que, conforme al art. 32.5 LPACAP, los plazos se prorrogarán automáticamente por un periodo igual al de la indisponibilidad técnica, contado desde la fecha señalada en el punto anterior hasta el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución que declare restablecidos los servicios.”*

**Segundo.-** Que la Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha emitido informe con fecha 14 de julio de 2025, en el que viene a informar sobre los servicios electrónicos transversales que, en sentido amplio, se han recuperado:

- “- Plataforma de Tramitación Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ( MyTAO)*
- Registro Electrónico y presencial (REGISTRA)*
- Sede Electrónica.*
- Tramitación de expedientes de gestión económica, contable, control y fiscalización (GEMA)*
- Gestión de empadronamiento (ePob)*
- Plataforma de empadronamiento de Contratación Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- Gestión de expedientes de naturaleza tributaria (GTWIN)*
- Gestión de multas de tráfico (GTWIN)*

*...Como conclusión se informa que, desde un punto de vista informático, los sistemas para que los ciudadanos y empresas puedan realizar las tramitaciones y operaciones con la Ciudad Autónoma de Melilla se encuentran suficientemente operativos”*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Tercero.-** Una vez que se han solucionado los problemas técnicos acaecidos y ha quedado restablecida la operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas, aplicaciones y equipos en un alto porcentaje, procede adoptar un nuevo acuerdo alzando la suspensión de plazos acordada con fecha 24 de junio de 2025, comunicando la fecha de restablecimiento del funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informática, de acuerdo con el Informe de Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 14 de junio de 2025, así como la ampliación concreta de los plazos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**UNICO.- Competencia del Consejo de Gobierno.** El Art. 16.1.26 y art. 4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. NUM. 2 de 30/01/2017) atribuyen al Consejo de Gobierno la adopción de acuerdos que afecten al funcionamiento general de la Administración y la coordinación técnica de los servicios.

De acuerdo con los arts. 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla (LO 2/1995), corresponden al Consejo de Gobierno las funciones ejecutivas y reglamentarias, incluida la dirección política y administrativa.

### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.-** ALZAR la suspensión de plazos establecida mediante ACUERDO de Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2025 en sesión resolutive extraordinaria y urgente, al haberse restablecido el funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla a las 00:00 del día 17 de julio de 2025 (un total de 25 días naturales)

**SEGUNDO.-** Encargar a la Consejería de Presidencia y Administración Pública la publicación de esta resolución en:

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

El Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica de la Ciudad.

Dichas publicaciones surtirán efectos de notificación general a los interesados.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a todas las Consejerías, Direcciones Generales, organismos autónomos y servicios jurídicos para su inmediato cumplimiento, así como al Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CERT-CAM) y al Comité de Seguridad de la Información.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, de conformidad con el artículo 46 de la LJCA.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno  
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025  
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente

31 de julio de 2025  
C.S.V.:15704304142053561721

31 de julio de 2025  
C.S.V.:15704304142053561721